



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre cuatro (04) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Alimentos 25817-40-89-001-2016-00483-00

Demandante: LILIANA VARGAS HERNANDEZ

Demandado: LUIS EDUARD VALLECILLA GARCIA

Antecede actualización del crédito allegada por la parte actora, sin embargo verificado el plenario se observa que mediante auto del 21 de febrero de 2021 se aprobó la liquidación del crédito hasta el 21 de febrero de 2022; y la aquí presentada (i) no parte de la ultima liquidación aprobada, (ii) no tiene en cuenta los pagos de depósitos judiciales realizados; por lo que se le requerirá para que tenga en cuenta lo aquí anotado y presente la liquidación de crédito en debida forma.

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

1. Requerir a la parte actora, para que allegue la liquidación de crédito respectiva, teniendo en cuenta lo antes indicado.
2. Por secretaría anéxese al expediente la relación de depósitos judiciales pagados y por pagar dispuestos en este proceso, para ser tenidos en cuenta en la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 033 de OCTUBRE 05 DE 2022, a las 8:00 a.m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9cb6217238d97cf16d98dedbcd3457067188d47e32763800a36cb2eb910a66f**

Documento generado en 04/10/2022 10:33:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>